TIPO PROCESO: VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA

DEMANDANTE: BERNARDO GARCÍA VILLAMIZAR

DEMANDADO: COOTRAGÁS CTA

RADICADO: 680013103011 2023 00003 00

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, 5 de julio de 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2023-00003-00

Bucaramanga, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).-

Habiendo sido notificado el demandado COOTRAGÁS CTA por conducta concluyente y, contestada la demanda, no se propusieron excepciones de fondo (PDF13), por lo que no hay lugar a correr ningún traslado a la parte actora.

Así las cosas, es procedente en este estado del trámite, convocar a los extremos de la *litis*, esto es, al demandante BERNARDO GARCÍA VILLAMIZAR y al representante legal del demandado COOTRAGÁS CTA, para que concurran a la audiencia pública de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Para tal efecto **FÍJESE** la hora de las **8:30 A.M. JUEVES VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

En dicha diligencia se agotarán las etapas de control de legalidad y/o saneamiento, la conciliación de ser viable, de ser el caso los interrogatorios solicitados y decreto de pruebas. No hay lugar a resolver excepciones previas, porque no se propusieron.

PROTOCOLO BÁSICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA:

- i.) La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LifeSize a la que ingresarán las partes con el link que el Despacho remitirá con antelación, a la dirección de correo electrónico y/o número de celular que suministren estas y sus apoderados.
- ii.) Los voceros judiciales deberán obrar con la diligencia, colaboración y disposición de que trata el artículo 78 del C.G.P.
- iii.) Tal como lo indica el artículo 107 del C.G.P., la audiencia se iniciará «en el primer minuto de la hora señalada para ellas, aun cuando ninguna de las partes o sus apoderados se hallen presentes».
- iv.) Se reitera que el medio de contacto institucional para remisión de memoriales es el correo: j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SE REQUIERE a las partes procesales y/o sus representantes legales, para que en la hora y fecha que se citó, asistan a la vista pública, so pena de las sanciones legales y procesales a que hay lugar. Se ADVIERTE a los extremos en lid que la inasistencia injustificada a la audiencia conlleva las consecuencias establecidas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.:

TIPO PROCESO: VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA

DEMANDANTE: BERNARDO GARCÍA VILLAMIZAR

DEMANDADO: COOTRAGÁS CTA

RADICADO: 680013103011 2023 00003 00

«Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvención y de intervención de terceros principales.

Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias anteriores solo se aplicarán por inasistencia injustificada de todos los litisconsortes necesarios. Cuando se trate de litisconsorcio facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente.

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)».

Finalmente y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 76 del C.G.P., se ADMITE la revocatoria del poder otorgado por COOTRAGÁS CTA. al abogado HUGO ALBERTO ÁLVAREZ RUEDA, con efectos a partir de la fecha de radicación del memorial de revocatoria en este Despacho (PDF19), precisando en todo caso, que esto no implica la revocatoria de las actuaciones ya surtidas en este asunto por el citado apoderado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA JUEZ

Para notificación por estado 120 del 21 de noviembre de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarin Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5b97743f2069316f9d6a21f732a04e1147156e1d0527513c5728d3ef055ab03c

Documento generado en 20/11/2023 03:23:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica